



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

6582 EDICTO "BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL. CURSO 2022-2023"

EDICTO "BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL. CURSO 2022-2023"

BDNS(Identif.):709447

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709447>

D. José Luis Sáez Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, HACE SABER: que por Junta de Gobierno Local nº 16/2023 del 17/07/2023, donde se aprueban las bases y la convocatoria de la concesión de ayudas al transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal Curso 2022-2023, que son como sigue:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL CURSO 2022/2023.

1. Bases Reguladoras

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de



valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La ayuda total a conceder estará condicionada al importe máximo presupuestado, siendo este de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), pudiéndose reducir el importe a percibir por cada solicitante para ajustarse al importe total presupuestado. La aplicación presupuestaria es la siguiente: 2023.326.48003.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, para sufragar los gastos de transporte de los alumnos residentes en la localidad, que cursen estudios fuera del municipio y que no tengan oferta docente en el mismo durante el curso 2022-2023.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grados y Másteres Oficiales o equivalentes.
- Enseñanzas de régimen especial tales como:
 - * Enseñanzas artísticas de danza, música, arte dramático, artes plásticas, diseño y conservación y restauración de bienes culturales.
 - * Enseñanzas deportivas.
 - * Enseñanzas de idiomas (Escuelas Oficiales de Idiomas).
- Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.



No serán objeto de subvención:

- Cualquier enseñanza no reglada.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado.
- Estudios de especialización.
- Títulos propios de universidades.
- Universidades o cursos a distancia (UNED).

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Las presentes ayudas están destinadas a todos aquellos estudiantes universitarios y no universitarios que se encuentren cursando una titulación académica oficial con validez profesional y /o académica, durante el curso 2022-2023, en cualquier centro de estudios oficial, ya sea público o privado, fuera del término municipal y que no tenga oferta docente en el mismo. En el caso de ser centro privado deberá ser un centro académico reglado, es decir, reconocido por organismos oficiales del Estado.

4.1. Requisitos para solicitar la subvención, además de los previstos en la Ley General de Subvenciones:

1. Estar empadronado y residir en Guardamar del Segura, al menos un año natural con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Estar matriculado durante el curso 2022-2023 en un centro oficial, público o privado, que imparta enseñanzas regladas, universitarias o no universitarias.
3. Que las enseñanzas no se encuentren dentro de la oferta educativa de los Centros Docentes de Guardamar del Segura.
4. El solicitante debe rellenar y presentar correctamente los siguientes documentos:
 1. La solicitud Anexo I.
 2. La declaración responsable en base al Anexo II.
 3. El documento de alta a terceros Anexo III o presentar un certificado de titularidad. (Solo en el caso de ser nuevo perceptor o no conservar el número de cuenta entregado en una anterior convocatoria).



4. En el caso de aportar el Anexo IV para justificar los ingresos económicos de la familia, este debe de estar firmado por TODAS las personas mayores de 16 años que estén empadronadas en el mismo domicilio de los/as solicitantes.

4.2. Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según Anexo II.
- d) Volante de empadronamiento colectivo.
- e) Certificado de titularidad de la cuenta de la personas solicitante o documento de Alta a terceros, Anexo III.
- f) Certificado del Centro Docente que acredite la matriculación y la asistencia del solicitante durante el curso 2022-2023, o bien, los justificantes bancarios que acrediten el pago de la matrícula (solo si reflejan el año académico, la persona interesada y el nombre del curso).
- g) Para justificar los ingresos económicos los solicitantes tienen dos opciones:
 - 1. Presentar el ANEXO IV firmado por TODOS los miembros mayores de 16 años empadronados en el domicilio de los/as solicitantes.
 - 2. Presentar el certificado definitivo de la renta del ejercicio 2022 de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, entendiendo como unidad de convivencia, todos los miembros de la familia que estén empadronados en el mismo domicilio que los/as solicitantes. En caso de no haber efectuado Declaración de la Renta 2022, se presentará certificado de la Agencia Tributaria en el que conste no haber presentado dicha declaración.
- h) La condición de FAMILIA NUMEROSA, se acreditará mediante el Título de Familia Numerosa.



- i) La condición de DISCAPACIDADES de los padres, madres, tutores o minusvalía del solicitante, se acreditarán por medio de certificado de minusvalía emitido por la Concejalía de Bienestar Social, en el que se especifique grado y clase de la misma.
- j) La condición de FAMILIA MONOPARENTAL, se acreditará con los documentos oficiales pertinentes que lo demuestren.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Técnico de Juventud, quien elaborará un informe de las mismas dándole traslado a la Comisión Evaluadora, que efectuará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, y que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Concejal de Juventud, quien actuará como Presidente.
- Concejal de Hacienda.
- Técnico de Juventud.
- Secretario del Ayuntamiento, quien actuará como Secretario de la Comisión.

La Comisión Evaluadora elaborará una única lista provisional DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y DENEGADAS. Estos listados provisionales se publicarán en el Tablón de Anuncios Web y Página Web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Dicha publicación servirá de requerimiento a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación puedan subsanar los defectos observados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45. Publicación, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizando el plazo de subsanación de documentación, la Comisión Evaluadora se reunirá al objeto de estudiar las alegaciones. El órgano competente, visto el informe de la Comisión Evaluadora, resolverá lo que proceda y se publicarán las listas definitivas.

La resolución de la concesión de las Ayudas al Transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal no podrá superar la asignación presupuestaria destinada a tal efecto por esta Corporación. El pago de la subvención



se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

La presentación de instancias será a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar, <https://guardamardelsegura.sedelectronica.es> o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

a) Ingresos económicos (renta per cápita anual *):

- Hasta 9.034,20 €..... importe de 160 €
- Entre 9.034,21 € hasta 11.292,75 €..... importe de 130 €
- Entre 11.292,76 € hasta 13.620,26 €.....importe de 100 €
- Más de 13.620,26 €.....importe de 70 €

* La renta per cápita anual será el resultado de la división de la suma de las casillas de la declaración de la renta (cas. 432 Base Imponible General + cas. 460 Base Imponible del Ahorro – 595. Cuota resultante de autoliquidación), de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia (**) por los miembros de dicha unidad.

** La unidad de convivencia se acreditará mediante el padrón municipal.



b) Lugar del centro docente. Se calculará la distancia entre el lugar donde reside el solicitante hasta el centro docente.

- Cuando sea una distancia mayor de 25 km..... importe de 60 €
- Cuando sea una distancia menor o igual de 25 km..... importe de 30 €

c) Condiciones especiales.

- Familia numerosa.....importe de 10 €
- Discapacidad del interesado/a, padre, madre o tutor..... importe de 10 €
- Familia monoparental.....importe de 10 €

8. Justificación.

En virtud del Apartado 7 del Artículo 30 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones se entenderá justificada la percepción de la subvención con el simple cumplimiento de los requisitos de la Base Cuarta de las presentes bases.

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Regulación

Para todo lo que no esté regulado en las presentes bases, se aplicará el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 30.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-326-48003.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las presentes bases y sus anexos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

Guardamar del Segura, 21-07-2023

D. Jose Luis Sáez Pastor. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura